



AYUNTAMIENTO DE ORELLANA LA VIEJA

ANUNCIO de 21 de octubre de 2008 sobre convocatoria para la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de dos plazas de Agente de la Policía Local. (2008084265)

BASES QUE HABRÁN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, DE DOS PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL, ENCUADRADAS EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE POLICÍA LOCAL, ESCALA BÁSICA; VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ORELLANA LA VIEJA E INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2008

Primera. Objeto de la convocatoria.

- 1.1. Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión, por el sistema de oposición libre, de dos plazas de Agente de la Policía Local, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica; vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento e incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2008.
- 1.2. Las citadas plazas están dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C1, según el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 12.3 del Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura, dictadas en desarrollo de la Ley 1/1990, de 26 de abril, modificada por la Ley 4/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales en Extremadura; nivel 18 de complemento de destino y el resto de las retribuciones complementarias y demás derechos económicos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar.
- 1.3. Corresponderá a los funcionarios titulares de las plazas objeto de la presente convocatoria el desempeño de las funciones contempladas en las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura. Estarán, además, sujetos a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- 1.4. En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; los preceptos aplicables no derogados de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; la Ley 1/1990, de 26 de abril, modificada por la Ley



4/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales en Extremadura; el Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general y pertinente aplicación.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para tomar parte en este procedimiento selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido 31 antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del Título de Bachillerato, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalentes. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia que acredite la citada equivalencia.
- d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- g) Tener una estatura mínima de 170 centímetros los hombres y 165 centímetros las mujeres.
- h) Acreditar la aptitud física necesaria para la realización de los ejercicios físicos contemplados en la fase de oposición. Dicha acreditación se efectuará mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las referidas condiciones físicas. La presentación de este certificado no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico.
- i) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A, B y BTP.
- j) Prestar el compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas en los casos previstos en la Ley. Dicho compromiso se formalizará mediante una declaración jurada del interesado.



- 2.2. Todos los requisitos precedentes deberán reunirse por los aspirantes el día en que finalice el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la oposición, a excepción del permiso de conducir de la clase BTP, cuya exigencia se aplazará hasta la fecha de finalización de la última fase del procedimiento de selección ("Curso selectivo"), mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditar-se, en caso de resultar seleccionado, del modo indicado en las presentes bases.

Tercera. Presentación de solicitudes.

- 3.1. Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo deberán venir debidamente firmadas por los interesados y en ellas los aspirantes consignarán su nombre, apellidos, domicilio, número de DNI y teléfono de contacto; manifestando además que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen en la base segunda, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.
- 3.2. Con las instancias se acompañarán fotocopia compulsada del DNI y comprobante o justificante de haber ingresado los derechos de examen.
- 3.3. La solicitud se ajustará al modelo establecido en el Anexo IV de estas bases.
- 3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados.
- 3.5. Las instancias irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en horas de oficina (de nueve a catorce horas, de lunes a viernes), o conforme a lo dispuesto por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este último supuesto, los interesados deberán adelantar dentro del plazo de presentación de instancias un fax con la copia de la solicitud sellada por el Organismo correspondiente.
- 3.6. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a contar del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.
- 3.7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes mediante escrito motivado. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.
- 3.8. Los derechos de examen se fijan en la cantidad de veinte (20) euros, que serán satisfechos directamente en la Tesorería Municipal, mediante giro postal o telegráfico, o mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente número 2099/0052/68/0070000121, abierta a nombre del Ayuntamiento de Orellana la Vieja en la Caja de Ahorros de Extremadura. Únicamente se devolverán estos derechos en el caso de no ser admitidos a la oposición.



Cuarta. Admisión de candidatos.

- 4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, contendrá la relación alfabética de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de éstos. Si no existiesen reclamaciones, la lista provisional se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nueva publicación.
- 4.2. Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su solicitud sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes admitidos.
- 4.3. Se concederá idéntico plazo al anterior a efectos de reclamaciones, que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será hecha pública y expuesta, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Quinta. Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador estará constituido por:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o quien legalmente le sustituya, que tendrá voz pero no voto.

Vocales:

- Un representante de la Consejería de la Junta de Extremadura competente en materia de coordinación de Policías Locales, que será funcionario de carrera.
- Un Jefe de Policía Local designado por el Alcalde.
- Un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal designado por el Alcalde.

Asimismo, podrán actuar como observadores, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los grupos políticos que integran la Corporación y un representante de las organizaciones sindicales con representación en este Ayuntamiento.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

- 5.2. El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.



- 5.3. Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o equivalente a la del puesto a ocupar.
- 5.4. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.
- 5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.
- 5.6. La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.
- 5.7. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes.
- 5.8. El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.
- 5.9. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 102 y siguientes de la Ley 30/1992, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.
- 5.10. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y podrán ser recusados cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- 5.11. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.
- 5.12. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede del Tribunal radicará en el Ayuntamiento de Orellana la Vieja, en Plaza de San Sebastián, 8.
- 5.13. El Tribunal tendrá la categoría 3.ª del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. Actuación de los aspirantes.

- 6.1. El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se determinará, previamente al comienzo de cada ejercicio, mediante sorteo público.
- 6.2. Junto con la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas selectivas, así como la composición del Tribunal calificador. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con una antelación de, al menos, quince días hábiles a dicho comienzo.



- 6.3. Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y no podrá exceder de cinco meses el tiempo comprendido entre dicha publicación y la finalización de los ejercicios.
- 6.4. Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de quince días.
- 6.5. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.
- 6.6. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y deberán ir provistos del DNI, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por el Tribunal con absoluta libertad de criterio.
- 6.7. Para la realización de las pruebas físicas los aspirantes deberán presentar el certificado médico a que se refiere la base segunda.
- 6.8. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

Séptima. Procedimiento de selección.

7.1. El procedimiento selectivo constará de dos fases de carácter eliminatorio:

- a) Oposición libre.
- b) Curso selectivo a superar en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, que incluirá un periodo de prácticas en el municipio.

7.2. La fase de oposición consistirá en superar las siguientes pruebas de carácter eliminatorio:

- Prueba psicotécnica y entrevista personal, en su caso, dirigidas a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil profesional del puesto de trabajo que habrá de desempeñar el seleccionado. Para la valoración de esta prueba, que se regirá por el cuadro de exclusiones médicas contenido en el Anexo I de las presentes bases, se requerirá los servicios de personal especializado, designado por la Alcaldía.
- Reconocimiento médico, que garantizará la idoneidad física del opositor para la función policial a desempeñar. Para la valoración de esta prueba, que se regirá por el cuadro de exclusiones médicas contenido en el Anexo I de las presentes bases, se requerirá los servicios de personal especializado, designado por la Alcaldía.
- Pruebas físicas, que incluirán, con carácter previo, la práctica de la talla y medidas antropométricas de los aspirantes. Serán adecuadas a la capacidad requerida por las funciones a realizar y tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, fuerza, resistencia y coordinación de los aspirantes. Consistirán en la realización de las siguientes pruebas: carrera de velocidad de 50 metros, salto de longitud con los pies juntos, flexiones abdominales, potencia de brazos y carrera de resistencia sobre 1.000 metros. Para la valoración de estas pruebas, que



se realizarán con arreglo a las normas establecidas en el Anexo II de las presentes bases, se requerirá los servicios de personal especializado, designado por la Alcaldía.

- Prueba de conocimientos, que consistirá en contestar, en un tiempo máximo de 60 minutos, un cuestionario tipo test de 50 preguntas, con cuatro respuestas alternativas cada una de ellas, de las cuales una sola será válida, y que versará sobre el contenido del programa incluido en el Anexo III de estas bases (parte general y parte específica). Se concede al Tribunal la potestad para decidir la forma de puntuación, especialmente la posibilidad de puntuar negativamente las respuestas erróneas.
- Prueba práctica, consistente en resolver, en un tiempo máximo de 90 minutos, un supuesto práctico, a determinar por el Tribunal, que versará sobre materias policiales relacionadas con el contenido del programa, así como la transcripción del informe policial correspondiente al supuesto práctico con el procesador de texto Word. Además de los conocimientos de los aspirantes, en esta prueba se valorará el manejo de la aplicación informática y la utilización de sus elementos, así como la presentación del informe. Por parte del Tribunal se podrá determinar la lectura de los ejercicios, pudiendo, si lo estima oportuno, al final del mismo entablar diálogo y realizar preguntas al opositor sobre las cuestiones planteadas.

7.3. El orden de realización de las pruebas será el siguiente: pruebas físicas, prueba de conocimientos, prueba práctica, reconocimiento médico y prueba psicotécnica y entrevista personal, en su caso, con el facultativo.

7.4. El Tribunal queda facultado para alterar el orden de realización de las pruebas cuando lo estime conveniente para el mejor desarrollo del proceso selectivo.

Octava. Calificación de las pruebas, relación de aprobados y presentación de documentos.

8.1. Todas las pruebas serán obligatorias para todos los aspirantes y tendrán carácter eliminatorio. Para la realización de una prueba se precisa haber superado la anterior.

8.2. La prueba psicotécnica se calificará por el Tribunal como "apto" o "no apto". Los aspirantes que no logren la calificación de "apto" quedarán eliminados.

8.3. El reconocimiento médico será calificado como "apto" o "no apto". Los aspirantes que no logren la calificación de "apto" quedarán eliminados.

8.4. Las pruebas físicas se calificarán por el Tribunal como "apto" o "no apto". Los aspirantes que no logren la calificación de "apto" en alguno de los ejercicios de las pruebas físicas quedarán eliminados.

8.5. Los ejercicios de las pruebas de conocimientos y práctica se calificarán, cada uno de ellos, de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlas. La determinación de la calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva, y eliminándose, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a 5 puntos.



- 8.6. Las sumas de las puntuaciones alcanzadas por cada concursante aprobado en la fase de oposición determinarán el orden de la clasificación definitiva. De producirse empates, serán dirimidos a favor de los aspirantes que hubieren obtenido mayor puntuación en la prueba práctica.
- 8.7. Serán seleccionados los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación, sin que pueda superar el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de las plazas objeto de esta convocatoria.
- 8.8. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará un anuncio que contendrá a los aspirantes seleccionados y elevará dicha relación al Sr. Alcalde-Presidente para que formule la propuesta de nombramiento como funcionarios en prácticas para ser enviada a la Academia de la Seguridad Pública de Extremadura a los efectos de la superación del Curso Selectivo.
- 8.9. Los aspirantes propuestos para su nombramiento estarán obligados a presentar, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso, el Sr. Alcalde-Presidente efectuará el nombramiento en favor del/los aspirante/s que, habiendo superado la totalidad de los ejercicios de la oposición, tuviera cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio, Corporación u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Novena. Curso selectivo, nombramiento y toma de posesión.

- 9.1. Finalizado el proceso selectivo, los aspirantes seleccionados deberán superar un curso de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, con una duración de cinco meses, cuatro en la Academia y uno de prácticas en el municipio.
- 9.2. Durante el tiempo en que los aspirantes se encuentren realizando el curso de formación tendrán la consideración de Agentes de la Policía Local en prácticas del Ayuntamiento de Orellana la Vieja, con los derechos y obligaciones inherentes a tal situación. Dicho nombramiento se efectuará al inicio del Curso Selectivo y durará hasta la toma de posesión como funcionario de carrera.
- 9.3. La calificación definitiva del proceso selectivo vendrá dada por la media aritmética de la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en el Curso Selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.



9.4. Para el nombramiento definitivo como funcionario de carrera será condición indispensable que los aspirantes realicen y superen este curso, quedando anulado su nombramiento provisional en caso contrario. En este supuesto, se formulará nombramiento provisional en favor del aspirante que, habiendo superado todos los ejercicios de la fase de oposición, siguiera en puntuación al inicialmente propuesto, para la realización del siguiente Curso de Formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

Para el nombramiento definitivo como funcionario de carrera será condición indispensable que los aspirantes realicen y superen este curso, quedando anulado su nombramiento en caso contrario. En este supuesto, se formulará nombramiento en favor del aspirante que, habiendo superado todos los ejercicios de la fase de oposición, siguiera en puntuación al inicialmente propuesto.

9.5. Concluido el Curso Selectivo de formación y el periodo de prácticas, el Sr. Alcalde-Presidente, a la vista de los aspirantes que lo hayan superado, dictará resolución nombrando funcionarios de carrera a los referidos aspirantes, publicándose dichos nombramientos en el Diario Oficial de Extremadura.

9.6. Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de quince días. Si no lo hicieran, sin causa justificada, quedarían anuladas todas las actuaciones, entendiéndose, asimismo, que renuncian a la plaza.

9.7. En el indicado plazo, si procede, los nombrados deberán ejercitar la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. A falta de opción en el plazo señalado, se entenderá que optan por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en el que vinieran desempeñando.

9.8. En el acto de toma de posesión, los funcionarios nombrados deberán prestar juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Décima. Incidencias.

10.1. Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrá formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10.2. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Orellana la Vieja a 21 de octubre de 2008. El Alcalde, PEDRO J. SANZ CERRO.

**A N E X O I****CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS**

1. Obesidad-delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.
2. Exclusiones circunstanciales. Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales. En estos casos, el facultativo podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual los Servicios de Sanidad que se designen certificarán si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.
3. Exclusiones definitivas.
 - 3.1. Ojo y visión.
 - 3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los 2/3 de la visión normal en ambos ojos.
 - 3.1.2. Queratotomía radial.
 - 3.1.3. Desprendimiento de retina.
 - 3.1.4. Estrabismo.
 - 3.1.5. Hemianopsias.
 - 3.1.6. Discromatopsias.
 - 3.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.
 - 3.2. Oído y audición. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.
 - 3.3. Otras exclusiones.
 - 3.3.1. Aparato locomotor. Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio del facultativo, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.
 - 3.3.2. Aparato digestivo. Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del facultativo, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.
 - 3.3.3. Aparato cardiovascular. Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del facultativo, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.



- 3.3.4. Aparato respiratorio. Asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio del facultativo, dificulten el desarrollo de la función policial.
- 3.3.5. Sistema nervioso. Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que, a juicio del facultativo, dificulten el desarrollo de la función policial.
- 3.3.6. Piel y faneras. Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que, a juicio del facultativo, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
- 3.3.7. Otros procesos patológicos. Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del facultativo, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

ANEXO II

PRUEBAS FÍSICAS

Estas pruebas se realizarán por el orden en que están relacionadas en estas bases, siendo preciso superar la anterior para pasar a la siguiente.

1. CARRERA DE VELOCIDAD DE 50 METROS.

- 1.1. Disposición. El aspirante se colocará en la línea de salida, en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado. La señal de salida será oral y se realizará desde la zona de salida.
- 1.2. Ejecución. Cuando se halle dispuesto el aspirante, iniciará el recorrido cuando le sea indicado de forma sonora.
- 1.3. Medición. Deberá ser manual, duplicándose los cronos por cada aspirante y tomándose el tiempo más favorable de las dos mediciones.
- 1.4. Podrán realizarse dos intentos.
- 1.5. Invalidaciones. Las propias del tipo de carrera.
- 1.6. Marcas mínimas.

Hombres: 7,55 segundos.

Mujeres: 9,00 segundos.

2. SALTO DE LONGITUD.

- 2.1. Disposición. El aspirante se colocará ante una raya marcada en el suelo, paralela a la zona de salto, con los pies a la misma altura y paralelos entre sí, sin pisar la línea.



2.2. Ejecución. Cuando se halle dispuesto, el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo y con un solo impulso, proyectar el cuerpo hacia delante y caer en la zona de salto.

2.3. Medición. Se efectuará desde la parte anterior a la línea de salto hasta la primera zona de apoyo, más cercana a dicha línea.

2.4. Podrán realizarse dos intentos.

2.5. Invalidaciones.

— Si una vez separados los pies del suelo, vuelven a apoyarse para la impulsión definitiva.

— Si el aspirante pisa la raya en el momento de la impulsión.

— Si se produce el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

— Si se separan las puntas de los pies.

2.6. Marcas mínimas.

Hombres: 2,00 metros.

Mujeres: 1,70 metros.

3. FLEXIONES ABDOMINALES.

3.1. Disposición. El aspirante se colocará en posición tendido supino, con las manos en la nuca, las piernas semiflexionadas, permitiéndose que otro aspirante sujete las mismas mientras se realiza la prueba.

3.2. Ejecución. Colocado en la posición referida y sujetas las piernas por otra persona, se procederá a realizar las flexiones. Habrán de realizarse en un tiempo máximo de treinta y cinco segundos 23 flexiones los varones y 18 las mujeres.

3.3. Medición. Se contarán cada una de las flexiones completas, es decir, las que la cabeza alcance una de las rodillas o la línea imaginaria que las une.

3.4. Se permitirán dos intentos.

3.5. Invalidaciones. No se computarán como válidas cualquiera de las flexiones no realizadas en la forma antes dicha.

3.6. Marcas mínimas:

Hombres: 23 flexiones.

Mujeres: 18 flexiones.

4. POTENCIA DE BRAZOS.

4.1. Disposición. En posición de tendido prono, cada aspirante realizará el número de flexiones mínimo especificado en el apartado 4.5 para ser declarado apto.



4.2. Ejecución. En posición rígida, con soporte en la punta de los pies y manos, sin cesar en el movimiento, debiendo llegar el pecho a una distancia de 10 centímetros del suelo.

4.3. Se permitirán dos intentos.

4.4. Invalidaciones. No se computarán como válidas cualquiera de las flexiones no realizadas en la forma antes citada.

4.5. Marcas mínimas:

Hombres: 24 flexiones.

Mujeres: 15 flexiones.

5. CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 1.000 METROS.

5.1. Disposición. El aspirante se colocará en la línea de salida, en la posición que le corresponda del uno al diez, pudiendo realizar la salida de pie o agachado. La señal de salida será oral y se realizará desde la zona de salida.

5.2. Ejecución. La propia de este tipo de carreras.

5.3. Medición. Cronómetro único para todos los aspirantes.

5.4. Intentos. Un solo intento.

5.5. Invalidaciones. Las propias de las carreras de este tipo.

5.6. Marcas mínimas:

Hombres: 3,55 minutos.

Mujeres: 4,35 minutos.

ANEXO III

PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA

PARTE GENERAL.

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características generales y estructura. El Título Preliminar de la Constitución. La reforma constitucional. El ordenamiento jurídico y las fuentes del Derecho.

Tema 2. La Corona: funciones del Rey, el refrendo. Las Cortes Generales. El Poder Ejecutivo: el Gobierno y la Administración, sometimiento de la Administración a la ley y al derecho. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. Los derechos fundamentales y libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.



Tema 4. El Título VIII de la Constitución. Principios generales de la organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. El bloque de la constitucionalidad.

Tema 5. El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. El Presidente de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura. Las competencias de la Comunidad Autónoma Extremeña. La organización judicial en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 6. La Unión Europea: referencia histórica e instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La ejecución y aplicación del Derecho Comunitario en España. El acervo de Schengen. La cooperación policial internacional.

Tema 7. El acto administrativo. Clasificación. Las resoluciones. Publicación y notificación. La notificación defectuosa. Procedimiento y límites para la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 8. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento administrativo sancionador. Las multas municipales: concepto y clases.

Tema 9. Las Entidades Locales. El Municipio: organización y competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de sesiones y acuerdos. Barrios, distritos y Entidades Locales Menores. Las Juntas de Distrito.

Tema 10. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la Alcaldía. Ordenanzas y Reglamentos vigentes en el municipio de Orellana la Vieja. La intervención municipal en la actividad de los particulares. La Policía Local como policía administrativa.

Tema 11. Los bienes de las Entidades Locales. Sus clases. Régimen jurídico. Los ingresos de las Corporaciones Locales. El presupuesto municipal.

Tema 12. Historia del municipio de Orellana la Vieja. Características más sobresalientes de su red viaria. Zona centro y barriadas, monumentos. Organismos y Centros oficiales. Fiestas. Callejero y accesos.

Tema 13. El binomio policía local-ciudadano. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: disposiciones generales, principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 14. La legislación sobre Policías Locales. La coordinación de las Policías Locales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Ley de Coordinación de Policías Locales de Extremadura. Las Normas Marco de los Policías Locales en Extremadura. Régimen estatutario.

Tema 15. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Derechos y deberes de los policías locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

**PARTE ESPECIAL.**

Tema 1. El Código Penal. Concepto de infracción penal. Delito y falta. Eximentes. Atenuantes. Agravantes. Personas criminalmente responsables. Responsabilidad penal del menor.

Tema 2. Delitos y faltas contra las personas: el homicidio, las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurto, robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 3. Delitos contra la seguridad vial y omisión del deber de socorro. Delitos contra la salud pública. Delitos contra el medio ambiente.

Tema 4. Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

Tema 5. La Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La detención. Los derechos y garantías del detenido. El procedimiento de "habeas corpus". Los depósitos municipales de detenidos.

Tema 6. La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias. Competencias de los municipios en materia de seguridad vial.

Tema 7. El Reglamento General de Circulación. Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 8. Normas generales de comportamiento en la circulación. Carga de vehículos y transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de los conductores.

Tema 9. Normas sobre bebidas alcohólicas y normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas según el Reglamento General de Circulación.

Tema 10. El Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Matriculación de vehículos: normas generales y documentación.

Tema 11. El Reglamento General de Conductores. Permisos de conducción: concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.

Tema 12. El procedimiento sancionador en materia de tráfico. Infracciones y sanciones. Responsabilidad.

Tema 13. Normativa reguladora sobre paradas y estacionamientos. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.

Tema 14. La Inspección Técnica de Vehículos. Ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los Agentes de la Autoridad.

Tema 15. El accidente de tráfico. Definición, tipos, causas y clases de accidentes. Fases de la intervención policial en el accidente. El atestado de tráfico. Sus contenidos y tramitación.



ANEXO IV
MODELO DE SOLICITUD

Don/Doña
natural de, de años de edad,
con domicilio a efectos de notificaciones en,
provincia de, calle,
n.º, teléfono/s de contacto, correo
electrónico , comparece y

EXPONE

Que enterado/a de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Orellana la Vieja para la provisión, mediante oposición libre, de dos plazas de Agentes de la Policía Local, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la misma.

SOLICITA

Participar en dichas pruebas selectivas, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas, a cuyo efecto acompaña la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Justificante acreditativo del pago de los derechos de examen.
- Declaración jurada sobre el compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas en los casos previstos en la Ley, en caso de resultar seleccionado/a.
- Compromiso a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, en caso de resultar seleccionado/a.
- Certificado médico oficial, firmado por colegiado en ejercicio, en el que se hace constar expresamente que el/la aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias para la realización de las pruebas y ejercicios físicos que figuran en la fase de oposición.

(Lugar, fecha y firma)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ORELLANA LA VIEJA